

## **La Criminalización de la Migración y el Rol de las Transnacionales en los Países de Destino: el caso de los senegaleses en Barcelona y Buenos Aires**

Recibido: 15-01-2018  
Aprovado: 09-04-2019

<sup>1</sup>Jeremías Pérez Rabasa  
<sup>2</sup>Verónica Jaramillo Fonnegra

### **Introducción**

Para 2015 habían 244 millones de personas viviendo fuera de su lugar de nacimiento (OIM, 2018), para la mayoría de esas personas existen mayores trabas en el ingreso y permanencia en los países de destino que para las empresas transnacionales. Estas empresas y sus representantes son bienvenidas en los distintos países con exenciones de impuestos y visas de privilegio. Pero además tienen un lugar en los centros de poder de las ciudades y la capacidad de imponer agendas de políticas públicas que cuiden sus intereses.

Para Saskia Sassen (2017) las numerosas negociaciones entre los Estados nacionales y los actores económicos globales llevaron a que el sistema financiero construya normas de facto, lo que privatiza las capacidades para hacer normas, las cuales tradicionalmente estaban asociadas a los poderes monopólicos del Estado (Sassen, 2008). Lo que implica la existencia de legislaciones en las que se plasma el interés de unos pocos en lugar de la mayoría. Muchos

---

<sup>1</sup> Licenciado en Trabajo Social por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Argentina. Realizó una Especialización en Migración y Asilo, es Maestrando en Derechos Humanos, y doctorando en Derechos Humanos, todos estos posgrados en la UNLa. Actualmente es becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Argentina. Email: jperezrabasa@gmail.com

<sup>2</sup> Abogada por la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín (UNAULA), Colombia. Magister en Derechos Humanos por la Universidad Nacional de la Plata (UNPLA), Argentina. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires, Argentina y becaria Postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Actualmente, es investigadora y docente del Centro de Justicia y Derechos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Se especializa en Derechos Humanos, Derechos Laborales, Género y Migraciones Internacionales, actualmente investiga sobre personas migrantes y el acceso a la justicia, especialmente de mujeres migrantes en la Argentina en contextos de trabajo doméstico y violencias. Argentina. Email: verojarafonn@gmail.com

de esos intereses son gestionados por una élite gerencial transnacional que se concentra en los países centrales (Pereda y Prada, 2002; Arrighi, Hopkins, y Wallerstein, 1999).

El objetivo del presente trabajo es analizar en perspectiva comparada lo que sucede en Buenos Aires y en Barcelona en relación con la migración senegalesa. Poniendo la lupa en el rol de las empresas transnacionales y cómo éstas influyen en la configuración de políticas que impactan en los derechos de las personas migrantes tanto en los países de origen como en los de destino. Ya que por un lado, el lobby de las transnacionales impone, para invertir en algunos países, condiciones económicas flexibilizadoras del mercado laboral, que inducen a las personas a salir de sus países de origen, pero a la vez exigen la persecución de trabajadores migrantes racializados, gestionando agendas criminalizantes en los países de destino.

La elección temática encuentra su base en una serie de coincidencias entre normativas, prácticas policiales y mediáticas que tiene efectos similares en la vida de las personas de origen senegalés en ambos países. Es por lo anterior, que partimos de la hipótesis de que existe un paquete de medidas criminalizantes, promocionado por poderes económicos transnacionales, que opera con mayor rigor sobre ciertos colectivos de migrantes, racializados y expuestos a mercados laborales desregulados.

Tanto en España como en Argentina, los migrantes senegaleses se ven forzados a la irregularidad documental, y frente a las escasas posibilidades de obtener un trabajo regular terminan laborando en la venta callejera que les proporciona una mera subsistencia. Esta situación en ambos países, es perseguida bajo tres ejes: las reglamentaciones municipales contravencionales -tanto en Barcelona como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las que regulan el uso del espacio público-, las leyes nacionales de protección de derechos de autor como la ley de marcas, o uso indebido de marcas y la persecución judicial tras la sospecha de la pertenencia al crimen organizado (mafias). A lo que se le suma el control poblacional en las calles por irregularidad migratoria.

Las fuerzas de seguridad de ambas ciudades hacen un uso excesivo de la violencia para perseguir a los migrantes. Pero en España -con mayor certeza- a diferencia de Buenos Aires, estas medidas pueden terminar con la expulsión de los senegaleses luego del encierro en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). No obstante, en Buenos Aires, desde

2016 se han intentado instaurar medidas semejantes con modificaciones en materia migratoria.

El diseño metodológico de la presente investigación será mixto y pretende integrar distintos elementos cuali-cuantitativos (Mendizábal, 2016) para poder propiciar mayor solidez al análisis. Los elementos cuantitativos recopilados provenientes de fuentes secundarias como censos o pedidos de información pública que se han realizado a: l'Agence Nationale de Statistique et de la Démographie de la República de Senegal y a la Dirección Nacional de Migraciones en Argentina. También se utilizaron los datos públicos del Instituto Nacional de Estadística de España y el Institut d'Estadística de Catalunya.

Nuestra recopilación de información cualitativa se divide en dos etapas, un primer momento, de análisis documental de normas, decretos y leyes locales, así como también en la recopilación de literatura especializada. Se analizó, además, la información pública del Ministerio de Justicia y Seguridad y del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad de Buenos Aires. Para el caso Español, se analizó la información pública de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de España (MUFACE), de la European Union Intellectual Property Office (EUIPO), de la European Union's law enforcement agency (EUROPOL) y de la Asociación Nacional para la defensa de la Marca (ANDEMA). Y en un segundo momento, se realizó un seguimiento de casos que trascendieron en las redes sociales y algunos de ellos tuvieron impacto en los medios de comunicación escrita. Muchos de estos casos llegaron a nuestro conocimiento al pertenecer a las redes de activismo, por medio de referentes senegaleses y vendedores ambulantes que trabajan en la defensa de estos colectivos tanto en Buenos Aires como en Barcelona.

### **Herramientas para el Análisis**

En la actualidad las multinacionales tienen organizaciones que representan sus intereses<sup>3</sup> con un fuerte poder de lobby e influencia directa en las políticas locales de los países más pobres (Arevalo Mutis, 2008). Además existe un proceso de internacionalización del Estado, donde no son solo actúan los ejecutivos de corporaciones internacionales, sino también los altos representantes de los países en materia de comercio y finanza y los

---

<sup>3</sup> Como el Fondo Monetario Internacional (FMI), o el Banco Mundial (BM), la Comisión Trilateral y la propia OMC, entre otras.

administradores locales de empresas vinculadas a los sistemas internacionales de producción (Cox, 1993)

En la actualidad no es posible analizar la noción soberana del Estado Nación sin comprender una estructura de Estados a nivel mundial, donde las posiciones de poder de cada uno varían según el lugar que ocupan en lo que Arrighi, Hopkins, y Wallerstein (1999: 41) denominaron el “ordenamiento jerárquico interestatal”<sup>4</sup>. La posición en este orden implica ciertas autonomías y ciertas dependencias, pero intentar correrse de algunas pautas, consideradas generales, provoca la sanción por parte del conjunto de los Estados. Con lo cual, las empresas más grandes tienen una garantía política para su accionar a nivel mundial. Nuestro análisis no sugiere que Argentina y España ocupan el mismo lugar, sino que existen aspectos de la configuración de ciertas normas y prácticas que los Estados comparten y que los llamados “mercados” no solo avalan sino que promueven, con el suficiente poder como para configurar una determinada política, en este caso de análisis, de una política migratoria que impacta de manera diferenciada en migrantes racializados.

Por otra parte, algunos autores sostienen que en la actualidad la criminalización de la migración no se reduce a la detención y deportación de personas migrantes, sino que existen numerosas prácticas que engloban el concepto. Puede decirse que el concepto criminalización de la migración está contenido dentro del concepto de securitización de la migración, en donde se destacan algunas prácticas administrativas, tales como: la evaluación de riesgos, las estadísticas y la creación de categorías o perfiles de migrantes más o menos proclives al delito (Bigo, 2002).

Es decir, formas de control usadas por el Estado, no necesariamente punitivas llevan a la securitización de la migración. Por ejemplo, prácticas como la revisión de los antecedentes penales para el ingreso y permanencia a un determinado territorio se puede considerar una política de control securitaria. También podemos destacar formas modernas de control

---

<sup>4</sup> El ordenamiento jerárquico interestatal es algo más complejo que la posición en la división internacional del trabajo, ya que supone también una arquitectura política internacional. A modo de ejemplo, los 7 países con mayor PBI per cápita según informa el FMI son Qatar, Luxemburgo, Singapur, Brunei, Kuwait, Noruega y Emiratos Árabes; pero ninguno de estos países pertenece al G7, ni tampoco ninguno de estos son los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por último y para completar el dato, según indica la revista Forbes, en el 2018 las 10 multinacionales más grandes corresponden a empresas con casa matriz en solo dos países China y EEUU (FORBES, 2018). Como queda en evidencia, esta arquitectura es mucho más compleja e implica también factores históricos, raciales, culturales, militares, entre otros.

securitario, con aplicaciones en los celulares y vigilancia en las calles donde son usados perfiles raciales para seleccionar quienes pertenecen o no a la comunidad nacional.

En cuanto al racismo, diremos que existe racismo estructural, según la Convención Interamericana Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación e Intolerancia, cuando las políticas públicas, prácticas institucionales, representaciones culturales y otras normas funcionan de diferentes maneras, para perpetuar la desigualdad entre grupos raciales distintos. De este concepto se desprende otro, que nos permite comprender algunos aspectos específicos del racismo, la noción de racismo institucional. Llamamos racismo institucional a las prácticas institucionales que llevan a la reproducción de las desventajas de la población no-blanca. Desde normativas o prácticas contrarias que inhiben el acceso a recursos y servicios del Estado hasta el mal trato, el lenguaje o los procedimientos administrativos sofisticados e incomprensibles (Segato, 2006).

### **¿Por qué Migran los Senegaleses?**

#### *Contexto*

Senegal<sup>5</sup> es un país del África Occidental, perteneciente a lo que se conoce como el África Subsahariana, es decir aquellos países al sur del desierto del Sahara. Tiene una población total de 15,8 millones de personas según proyecciones del último censo, de las cuales solo el 1,68% es inmigrante, es decir, 266.290 personas provienen de otro país. En contraposición Senegal se configura como un país de emigración con aproximadamente 559.952 personas fuera de su territorio esto es un 3,53% de su población total.

Pero esta situación migratoria no fue siempre de esta manera, Senegal ha sido históricamente un país de destino de migrantes. Pero a partir del año 1995 se ha revertido esta tendencia para convertirse paulatinamente en un país de tránsito de los migrantes que intentan llegar al norte de África o Europa; y de emigración fundamentalmente (OIM, 2010). Podemos encontrar las causas de esta modificación en el flujo migratorio en la profunda crisis económica que vivió el país a partir del año 1994, donde se devaluó la moneda local un 50% (Santellán, 2010), el franco CFA (Communauté financière d'Afrique), moneda que comparten

---

<sup>5</sup> Cuenta con una división en 14 regiones, siendo la Ciudad de Dakar la capital y también la que mayor densidad de población tiene. El país limita con Mauritania al Norte, con Malí al Este, con Guinea y Guinea Bissau al Sur; al Oeste limita con Gambia y el mar Atlántico. Es un país con una extensión de 196.722 km<sup>2</sup>.

en África Occidental 8 países<sup>6</sup>. Sumado a lo que se conoció como el Programa de Ajuste Estructural Agrícola, también del año 1994, que consistía en la liberalización de los precios del arroz, al algodón, el maní y el sector ganadero, a lo que se le agregan las reformas institucionales y financiadas por el Banco Mundial, el Organismo Francés para el Desarrollo, la Unión Europea (UE) y La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (FAO, 2007).

Como resultado de este ajuste brutal, a fines de 1994 se eliminaron totalmente las restricciones a las exportaciones, una condición para el ingreso a la Organización Mundial del Comercio (OMC), que esta organización imponía al Estado senegalés. Este combo de medidas originaron una masiva migración del campo a las ciudades<sup>7</sup> y tasas crecientes de desempleo en el país, con un comportamiento constante desde mediados de los años 90`s (FAO, 2017).

Los migrantes senegaleses son fundamentalmente agricultores y pescadores que van en busca de trabajo a las ciudades, sobre todo Dakar, Thiès y Touba. Entre estas tres ciudades reciben el 60 % de la migración interna y a su vez entre las tres representan casi el 50% de la población total del país. Según indica la FAO (2017), el 80% de los migrantes externos senegaleses refiere viajar por motivos económicos. En conclusión, predomina la tendencia mayoritaria de migración interna<sup>8</sup> y además la migración externa en Senegal sigue siendo mayoritariamente intercontinental<sup>9</sup> (FAO, 2017). El perfil migratorio está altamente masculinizado, en general se mueven en redes transnacionales de varones solos, que no

---

<sup>6</sup> “Los Estados del África Occidental empezaron a emitir moneda bimetálica en 1992(...) Las naciones que conforman esta unión monetaria son: Benín, Burkina Faso, Guinea-Bissau, Costa de Marfil, Malí, Níger, Senegal y Togo. Las monedas son emitidas por el Banco Central de los Estados de África del Oeste (BCEAO), la unión monetaria se llama Unión Monetaria y Económica de África del Oeste (WAEMU). Los francos CFA de África del Oeste están junto con los francos CFA de los estados del África Central respaldados por el Tesoro francés y con una paridad fija de 100 francos CFA= 1 franco francés o lo que es lo mismo actualmente 665,957 francos CFA= 1 Euro. En 1958 con la llegada de la Quinta República el franco CFA pasó de llamarse “Franc des Colonies Françaises d’Afrique” a llamarse “Franc de la Communauté Française d’Afrique”; en esa época se produjo la redenominación del franco francés, con lo que 100 francos valían un nuevo franco francés de modo que la paridad quedo 1 Franco CFA = 0.02 Francos franceses. El siguiente cambio en la paridad se produjo el 12 de Enero de 1994 cuando el franco CFA se devaluó hasta valer 0,01 franco francés o lo que es lo mismo 100 francos CFA= 1 franco francés. (Romero Luque, 2014)

<sup>7</sup> Senegal junto con Nigeria y Kenia son los tres países con mayor migración interna del África.

<sup>8</sup> “Los africanos subsaharianos se desplazan principalmente dentro de África (casi el 70%), a los países vecinos o dentro de su región. (...) Además, la evidencia de una diversidad de países, aunque limitada, sugiere que la migración interna es muy importante e incluso podría ser el patrón de migración dominante en la SSA. Representa alrededor del 80% de las migraciones en Nigeria y Uganda, **el 50% en Kenia y Senegal** y el 38% en Burkina Faso” (FAO, 2017:22)

<sup>9</sup> “Senegal tiene una fuerte tradición de migración que se dirige esencialmente hacia el continente africano (45% de los migrantes internacionales)” (FAO, 2017:32)

propenden a la reagrupación familiar, ya que cuentan con empleos precarios y gran movilidad geográfica (Robin, 1996).

### ***La red asociativa***

La migración de senegaleses se sustenta en una gran red asociativa que garantiza su inserción laboral en la venta ambulante en los países de destino. Las redes asociativas son construidas por los que ya están en el país de destino y facilitan mercadería y un lugar en la calle, lo que les permite trabajar de forma rápida; se les gestiona mercadería cuando es incautada por la policía. Sobre la composición de las redes asociativas de este colectivo hay algunos trabajos tanto en España (Crespo Ubero, 2006), como en Argentina (Zubrzycki, 2016).

Otros autores como Vázquez Silva (2011) le otorga especial importancia al modelo *módou módou*<sup>10</sup> como forma de migración de los senegaleses; identificándolo con el paradigma de las migraciones transnacionales donde la circulación constante de personas, saberes, capitales y religiosidad transcurre entre los países de origen y destino con el fin de “aprovechar las oportunidades económicas y políticas creadas por esas vidas duales” (Portes, y Dewind, 2004: 834). Pero además el término *módou módou* en Senegal se refiere a las personas pertenecientes a la etnia *wolof*, que tienen una movilidad de tipo rural-urbanos, con poca instrucción escolar, que se dedican al comercio informal como actividad principal y que pertenecían a la cofradía *mouride*<sup>11</sup>. Con el paso del tiempo esta denominación se extendió a todo migrante *wolof* con bajo nivel educativo que partía al exterior para dedicarse al comercio” (Zubrzycki, 2016: 6).

Las formas de sociabilización transnacional y el formato de red asociativa son los datos característico de la población *mouride*, su solidaridad religiosa y capacidad de contención comunitaria los distinguen entre otros grupos de migrantes (Bava, 2003). De esta forma los recién llegados garantizan su inserción laboral en la venta callejera, sistema que está muy relacionado con la sumisión religiosa (Evers, 1995) y los valores profesados por la comunidad *mouride* (Reiter, 2016). Estas formas de organización van a ser sospechadas y analizadas por

---

<sup>10</sup> Otra hipótesis sobre el surgimiento del término *módou-módou* dice que surgió en Francia y procede de *módou*, el diminutivo de Mamadou, un nombre muy frecuente entre los wolofs (Mboup, 2001: 29).

<sup>11</sup> *El Muridismo* una forma de práctica del Islam que se popularizó en Senegal.

los sistemas normativos eurocéntricos y clasificados como formas criminales “mafiosas” o “peligrosas” de organización.

## **Las Ciudades de Destino**

Como se dijo la elección de la Ciudad de Buenos Aires y de Barcelona se originó por el hallazgo de grandes similitudes en el tratamiento legal, policial y mediático de la población de este origen, las cuales están frecuentemente sobrerrepresentadas en las imágenes del paisaje urbano (Pacecca, Canelo, Belic, 2017; Goldberg 2003).

Los datos estadísticos evidencian algunas cercanías entre las ciudades elegidas, por ejemplo que ambas ciudades son la que tienen mayor proporción de senegaleses a nivel país, sin embargo son colectivos con una presencia marginal en el total de la población migrante, en Barcelona representan el 1,3 % de la población migrantes y en la Ciudad de Buenos Aires representan el 0,2% de los migrantes que habitan la ciudad.

### *Barcelona*<sup>12</sup>

Barcelona es una ciudad Española capital de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con una superficie de 102,15 km<sup>2</sup>, y unos 1.620.809 habitantes (INE, 2017). Su principal fuente de ingresos es a través de los servicios, fundamentalmente, comercio y turismo, representando aproximadamente el 85% de su economía. El gobierno municipal actual está regido por el partido de izquierda Barcelona en Comú<sup>13</sup>. La mayoría de Senegaleses de España están asentado en la Ciudad de Barcelona, unas 10.820 personas, que representan el 15,9% del total de senegaleses en el país, de ellos solo la mitad tiene permiso de residencia (Institut D'estadística De Catalunya, 2017)<sup>14</sup>.

En el total país las personas migrantes provenientes del Continente Africano son apenas 720.399 personas de las más de cuatro millones, esto es alrededor del 16.3% del total

---

<sup>12</sup> Ubicada a las orillas del Mediterráneo a unos 120 km de la frontera con Francia.

<sup>13</sup> Este partido tomó posesión de su cargo en mayo de 2015, quien sucedió al partido de centro-derecha nacionalista Convergència i Unió.

<sup>14</sup> La población total del territorio español es de 45.837.953 millones de personas, de ellas los migrantes son 4.419.621, lo que corresponde al 9,5% de la población. De los cuales 1.427.538 personas son migrantes de países de la Unión Europea (UE), es decir un 32.3% son migrantes comunitarios. El segundo colectivo más numeroso es el proveniente de América del Sur, unas 1.370.083 personas que representan el 31% del total de migrantes en el país.



de migrantes. Los senegaleses no representan el colectivo africano más numeroso, de hecho, la comunidad más grande la componen los migrantes de países del límite norte de África, Marruecos, Libia, por ejemplo (INE, 2017). Pero cabe señalar que en relación a los migrantes subsaharianos, la comunidad senegalesa es la más numerosa, con unas 68.016 personas, lo que representa apenas 1,5% del total de migrantes en España, y un 0.13% del total de la población de todo el país (INE, 2018).

La política migratoria en Barcelona, tiene su asiento en política nacional española enmarcada en los acuerdos multilaterales de la Unión Europea (EU). Si bien España fue tradicionalmente un país de emigración, por lo que no existían muchas leyes sobre inmigración. Una de las primeras normas al respecto fue la Ley Orgánica 7/1985 “sobre Derechos y Libertades de los extranjeros”, que fue duramente criticada por criminalizar a la migración y por la deficiente técnica legislativa.

El aumento de los flujos migratorios en España a finales de los años 1980 y en los años 1990 mostró la necesidad de adaptar la ley a las nuevas circunstancias. Y es a partir de allí que España con su corta tradición migratoria se convierte prontamente en uno de los policías migratorios de la Unión Europea frente a los países del sur del mediterráneo.

De hecho, la estrategia a nivel país al ser un punto focal de la presión migratoria de África hacia Europa es construir relaciones internacionales con los países de emigración para instrumentar la externalización y europeización de la política migratoria. Por ello su rol en la “lucha contra la inmigración ilegal”, el aumento de la vigilancia y el control migratorio y fronterizo, y la cooperación con los países de origen y tránsito de la inmigración son elementos centrales de su política migratoria actual. Al combo de medidas se le suman exigencia de visas a las países africanos, la puesta en marcha de La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX), el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), el Proyecto Seahorse, los acuerdos de retorno, los patrullajes conjuntos del Atlántico y del Mediterráneo (Gil, Santi y Jaramillo, 2016).

Después del acuerdo Schengen podemos afirmar que existe una política migratoria para los ciudadanos de la Unión Europea y otra para los extra europeos o extracomunitarios (Gonzalez, Gil Araujo, Montañes, 2013, Gil Araujo, 2011). Éstos últimos son sometidos a

procedimientos de control poblacional en las calles, en uso de un perfil racial y pueden ser detenidos y expulsados según las políticas migratorias vigentes.

Es importante hacer un señalamiento respecto de los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) que tienen más de tres décadas de funcionamiento en España. En la Ciudad de Barcelona se encuentra emplazado uno de ellos. Los senegaleses no representan un número significativo en relación al conjunto de los migrantes retenidos en los CIE, unas 246 personas en los datos del año 2017 en todo España, de la totalidad de retenidos que era para el año pasado 8.815 personas<sup>15</sup>. Pese a que el porcentaje de expulsiones aumentó aproximadamente un 30% en relación al año 2017 (Servicio Jesuita para los Migrantes, 2018), en el caso de los senegaleses suele no ser mayoritariamente su destino la expulsión, son encarcelados por alrededor de un mes y puestos en libertad nuevamente, hasta que algún control poblacional les indique nuevamente el destino del encierro. En el caso de Barcelona la mayoría de los senegaleses son puestos en libertad porque se cumplen los plazos de internación sin que el Estado pueda documentar a las personas<sup>16</sup>. Esta política de cárceles para migrantes, no sólo no han traído ningún beneficio -pero sí gastos- para el Estado Español, sino que claramente perjudica a los migrantes, que se ven forzados al encierro sistemático y constante, sin razón.

En cuanto a las expulsiones, otra característica que difiere entre España y Argentina es que desde el 2017 el gobierno Español ordenó más de 20.000 disposiciones de expulsión, en su mayoría a migrantes provenientes del norte de África (Cadena Ser, 2018), estas disposiciones se dan por controles poblacionales que hacen las fuerzas de seguridad y al constatar la irregularidad documental comienza un proceso de expulsión, o por encontrarse implicado en algún procedimiento penal, más adelante explicaremos cómo esto afecta al colectivo migrante que se analiza.

### *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Un dato sumamente interesante de los CIE es que el 92.69% de los retenidos en el año 2017 eran africanos. Fundamentalmente del norte de África

<sup>16</sup> Para el caso de las personas provenientes de Argelia o Marruecos la situación es distinta, siendo la expulsión su destino mayoritario.

<sup>17</sup> La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) es una ciudad argentina ubicada al Este del país, en las orillas del Río de La Plata a unos 40 km de Uruguay. Es la capital federal de la Argentina, y es una ciudad con gobierno autónomo desde el año 1996. Tiene una superficie de 203 km<sup>2</sup>. El principal ingreso de la Ciudad de Buenos Aires es el sector Servicios (del sector inmobiliario, financiero y comercios), que representa el 78% de su Producto Bruto Geográfico.

En Argentina la población total de personas es de más de 44.271.041 millones de personas, la población migrante representa sólo el 4,5 % del total de la población, unas 2.164.524 personas aproximadamente. Los colectivos migrantes más numerosos los componen las personas provenientes de países del MERCOSUR, representando el 81,4 % del total de migrantes (INDEC, 2010), entre los colectivos más representativos están los paraguayos, bolivianos, chilenos, peruanos y ahora los venezolanos. De los colectivos extracontinentales los migrantes provenientes de Europa representan el 16,5 % del total de migrantes. Sólo 0,1% de personas tienen su origen en África. Los migrantes provenientes de África son mayoritariamente subsaharianos, siendo Senegal el país de procedencia de la mayoría de ellos (Espiro, Voscoboinik y Zubrzycki, 2016).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualmente, está gobernada por el partido de centro-derecha Propuesta Republicana (PRO) desde el 2007, quienes hoy están también en el poder nacional y provincial. Según el último censo nacional del año 2010, tiene 2.890.151 habitantes, probablemente unas 3 millones de personas para el 2018, según la tasa de crecimiento que estipula el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Es la ciudad con mayor número de migrantes, según datos de la DNM, el 87% de las radicaciones se realizan en esta ciudad. Los datos de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) correspondientes a los últimos 15 años<sup>18</sup> indican que del total de residentes permanente de origen africano 2.359 personas, 1500 son senegaleses, esto es aproximadamente el 63,6%. Cabe mencionar que en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra el 57,8% del total de residentes senegaleses en el país, y si se suma los residentes del Aglomerado del Gran Buenos Aires<sup>19</sup>, este número asciende al 81% del total de senegaleses en el país.

Es importante tener en cuenta, respecto del colectivo que analizamos, que los datos que proporciona la DNM, no reflejan la cantidad total de migrantes senegaleses, ya que muchos se encuentran de forma irregular en el país. La Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina (ARSA) sostiene que actualmente hay aproximadamente 5.000 senegaleses en el país. De todas maneras, aún si tomáramos este número extraoficial como certero, los senegaleses representan apenas el 0.27% del total de migrantes en el país. A pesar de esta

---

<sup>18</sup> Pedido de información pública del diario Red-Acción de Febrero del 2018. Proporcionada a los autores por la periodista que realizó el pedido.

<sup>19</sup> El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) define con esta categoría a la Ciudad de Buenos Aires y 34 Partidos de la Provincia de Buenos Aires, distinguiendo esta área geográfica del resto de la Provincia de Buenos Aires por su característica urbana como un criterio de "unidad física".

diferencia con las cifras oficiales, diferentes estudios que se han efectuado sobre esta población refieren que la mayoría de ellos se asientan en la Ciudad de Buenos Aires, tal cual lo reflejan los números de la DNM (Zubrzycki, 2016).

La Argentina es el país de la región sudamericana con mayor cantidad de migrantes y con la más extensa tradición migratoria (Mármora, 2004); su historia se centra en los numerosos cambios propiciados por las distintas migraciones. Muchas de sus políticas han variado con los signos políticos, teniendo tendencias que se inscriben en la retórica de la exclusión o de la inclusión de la población migrante según el momento histórico (Domenech, 2008).

Si se realiza un análisis histórico de la política migratoria argentina, la idea de la criminalización de la migración como forma de deslegitimar la presencia de los migrantes en el país se ha gestado desde el inicio de la consolidación del Estado-nación. Distintas leyes han vinculado la migración con el crimen y para ello se ha recurrido a normas sobre distintos temas: desde la seguridad nacional, el orden público, la trata de personas y de manera más reciente con el narcotráfico (Pereira, 2016).

Para principios del siglo XX las normas se enfocaron en criterios de resguardo al orden público (Tiscornia, 2004), y el bien jurídico a proteger eran las instituciones del Estado. Es en ese contexto que fueron creadas normas en los códigos policiales y contravencionales las cuales eran aplicadas a los anarquistas europeos (Domenech, 2015) para expulsarlos. Posteriormente, en los años de las dictaduras argentinas, la política migratoria se concentró en los migrantes “subversivos”, y ya entrada la democracia hasta 2003 la Doctrina de Seguridad Nacional permeó la idea de que el origen del “crimen” eran las personas migrantes de países limítrofes (Halpern, 2009).

La consolidación de un proyecto de integración regional y la entrada en vigencia de la ley de migraciones 25.871 de 2003 en el marco de la cual se iniciaron programas de regularización como el “patria grande” fueron construyendo imágenes menos hostiles de la migración latinoamericana. Aunque podemos decir que la xenofobia contra estas poblaciones perdura hasta nuestros días, la posibilidad de contar con documentación ha permitido su reconocimiento dentro de la comunidad argentina.

Al igual que sucede en Barcelona, con la comunidad extra UE, con la entrada en vigencia de la ley 25.871 las comunidades extra Mercosur quedaron fuera de los marcos

normativos para la regularización expedita. Por lo que nuevos colectivos de migrantes, quienes además hablaban otra lengua y eran africanos o afrodescendientes experimentaron el rigor del racismo y la xenofobia argentina. Fue así que las migraciones africanas y caribeñas pasaron a estar en la lupa de las autoridades policiales y de espacio público, quienes los controlaban y hostigaban en las calles.

A esta situación se le sumó un nuevo escenario internacional de restricción de derechos de la población migrante y un nuevo gobierno nacional con claros tintes xenófobos. Este gobierno, profundizó la persecución a estas poblaciones africanas y afrodescendientes con cambios en las políticas represivas y criminalizantes para el trabajo ambulante.

Respecto de los centros de detención de migrantes, en el año 2016 el gobierno nacional y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del partido político de centroderecha (PRO), firmaron un acuerdo con la Dirección Nacional de Migraciones para la creación del primer centro de detención en la CABA, del país y del Cono Sur. Luego de presiones de los organismos de derechos humanos y las asociaciones de migrantes el proyecto se suspendió, no obstante, sigue siendo parte de la agenda política de ambos gobiernos, tanto municipal como nacional. Pese a que no existe un lugar físico para detener migrantes, los senegaleses que trabajan en la venta ambulante son arrestados en operativos policiales que pretenden “regularizar” la venta en la vía pública. Su detención en comisarías puede durar horas o incluso, en ocasiones, días enteros por infracciones a las ley de marcas o por atentado y resistencia a la autoridad.

En cuanto a las deportaciones, no hay un volumen de expulsiones como las de España. Pero entre los años 2014 y a septiembre de 2018 en la Argentina las disposiciones de expulsión de todas las nacionalidades fueron 16.595 de las cuales sólo 1.911 fueron efectivizadas. No obstante es importante hacer dos aclaraciones, en primer lugar desde la asunción del gobierno de la Alianza Cambiemos a nivel nacional (fines de 2015) la cantidad de disposiciones de expulsión -según datos de la DNM- aumentó de 1760 producidas en el 2014 a 4026 en el año 2018<sup>20</sup>. En segundo lugar en relación a la comunidad senegalesa, en el 2014 se dictaron 45 y a septiembre de 2018 ya se habían dictado 74 disposiciones de expulsión. Este aumento también se constata en los rechazos en frontera, que eran en el 2014,

---

<sup>20</sup> Estos datos corresponden son tomados hasta septiembre del año 2018, fecha en la que se produjeron los datos desde la DNM, previo pedido de información.

52 y han sido 92 en el 2018<sup>21</sup>. Además, según cifras oficiales la cantidad de residencias permanentes otorgadas a las personas senegalesas en el periodo 2014-2018 fueron 1335, y las disposiciones de expulsión 269, este número representa el 20,1% del total de residencias permanentes, un número considerablemente alto si se lo compara con otras comunidades migrantes en Argentina, por ejemplo, el caso boliviano, que es la segunda comunidad más grande en Argentina, las disposiciones de expulsión para el mismo periodo corresponde al 1,9% del total de residencias permanentes otorgadas.

### **En las dos Ciudades: la irregularidad migratoria como eje central de la irregularidad laboral y viceversa**

Como se adelantó en ambas ciudades este colectivo se desempeña laboralmente de forma mayoritaria en la venta ambulante. Los vendedores se concentran fundamentalmente en los lugares turísticos o en el centro de la ciudad, donde hay mayor circulación de personas. En ambas ciudades su nacionalidad está por fuera de los mercados comunes del MERCOSUR y la Unión Europea. Al ser extracomunitarios y extra-MERCOSUR los migrantes senegaleses están expuestos a la irregularidad documental, lo que les impide conseguir trabajo formal. Y no tener trabajo regular también les excluye de la posibilidad de regularizarse migratoriamente.

Pero además, el racismo estructural que se vive en las ciudades excluye a los migrantes senegaleses de fuente laborales que les permitan la regularización vía trabajo regular. Por ello su estrategia de supervivencia se sustenta en la solidaridad y la estrechez de lazos que les permite construir una “red” para la recepción en el país de los recién llegados y la supervivencia a través de la venta ambulante. Para ello se arman circuitos de vendedores, lo que les brinda la posibilidad de vender al lado de un compatriota que tiene mayor experiencia y lleva más tiempo en la ciudad, esto da tranquilidad al recién llegado y le proporciona mayores facilidades a la hora de relacionarse con compradores y otros vendedores (Kleidermacher, 2012).

Pero ¿en qué se asienta la imposibilidad de regularización migratoria de este colectivo en ambas ciudades? En Barcelona, la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social) es

---

<sup>21</sup> En el 2015 los rechazos en frontera fueron 218 y en el 2017, 216

una legislación que regula la entrada y permanencia de extranjeros extracomunitarios, es decir, una normativa independiente para quienes arriban por fuera de la comunidad europea.

Las formas de ingresar al país frecuentemente se dan por pasos no autorizados, ya que existe la imposición de una visa de Senegal a España que hace de difícil acceso el ingreso por una frontera “segura”. Por lo que luego de tener una entrada irregular, la alternativa que encuentran los senegaleses para obtener un estatus legal es la que propone el artículo 124 de “Autorización de residencia temporal por razones de arraigo”, que les exige acreditación de permanencia continuada en el país por un periodo de tres años, no contar con antecedentes penales en ese periodo y además la presentación de un contrato de trabajo firmado por el empleador y el trabajador que no sea menor a un año y que sea a tiempo completo (8 horas de trabajo). En esta condición de irregularidad, la necesidad de subsistir los empuja a trabajos informales. Su trabajo se desarrolla en el contexto de miedo a transitar por la calle ya que por su color de piel pueden ser detenidos en un control policial; y al exponer su irregularidad documental puede derivar en una detención en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), con su posterior expulsión. En el caso de los vendedores ambulantes una causa penal hace que su regularización se haga imposible (García, 2018). La cual propone como alternativa para los migrantes, y particularmente para los de origen subsahariano, un forzado pase a la clandestinidad.

En Buenos Aires las razones por las que los migrantes senegaleses no pueden regularizarse se deben a que al ser extra-MERCOSUR no cuentan un criterio de nacionalidad que les facilite el acceso a la documentación. Pero además, la opción que tienen dentro de la Ley de Migraciones N° 25.871 (artículo 23), que es la regularización por “trabajador migrante” es aplicada sólo a quienes trabajen en relación de dependencia, y la venta ambulante excluye esta posibilidad. Al igual que en Barcelona, en Buenos Aires ser africano, negro, es un límite claro para el acceso a un trabajo regular, las instituciones y los mercados siguen estructurando límites para el ingreso de esos cuerpos racializados, por lo que poder regularizarse vía trabajo regular es utópico para muchos senegaleses.

Pese a lo anterior, en enero de 2013 se dictó la Disposición N° 02/2013 de la DNM avalada por el gobierno nacional que les otorgó una amnistía migratoria<sup>22</sup> y después de estar varios años sometidos a procesos exclusión normativa pudieron acceder a su regularización

---

<sup>22</sup> La mayoría de los senegaleses que obtuvieron la residencia permanente lo hicieron a través de este plan de regularización denominado “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros”

migratoria. Este proceso de regularización pedía carecer de antecedentes penales, demostrar el ingreso regular, o probar residencia de hecho, además les requería la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el fin de constituirse como trabajador autónomo. Esta residencia temporal debía renovarse cada 12 y 24 meses después de comprobar el pago al monotributo, a los tres años se podía solicitar la residencia permanente. Este programa de regularización otorgó 1600 residencias temporarias, renovando de esas 1500 en 2014, lo que constituye un gran avance si pensamos que entre 2004 y 2012 sólo se había otorgado 100 (Pacecca, Canelo, Belic, 2017).

Pero las amnistías siempre son soluciones temporales y excluyentes para nuevos migrantes, que arriban al país. Además, la obtención del DNI no soluciona el racismo estructural porteño, que no encontró forma de incluirlos al mercado laboral, aun teniendo documentos que los identificaban en el país. Por ello, los migrantes senegaleses encontraron el trabajo en la venta callejera como una de las principales fuentes de inserción laboral, no sin encontrar problemas con la policía local y los agentes de espacio público.

Finalmente, la situación para los senegaleses empeoró con la asunción del nuevo gobierno de derecha en el año 2015. Desde donde no hay una intencionalidad política de volver a proponer una amnistía; por lo contrario se impusieron cambios en materia migratoria que se introdujeron en enero del año 2017 por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/17. Con ello la situación de los migrantes en general y de los trabajadores senegaleses en particular se agravó; porque la política migratoria argentina pasó a ser diferenciada y selectiva ya que clasifica a los migrantes en dos grupos: los “buenos”, que pueden regularizarse, y los “malos”, a quienes les corresponde la expulsión (CELS, 2017).

El DNU habilitó un procedimiento de detención y deportación expés de los extranjeros sometidos a cualquier tipo de proceso judicial -aún en etapa de instrucción y sin condena firme- que tenga como consecuencia posible una pena privativa de libertad. Esto también incluye a quienes hayan cometido faltas administrativas en el trámite migratorio, como, por ejemplo, no haber acreditado el ingreso al país por un lugar habilitado. El procedimiento sumarísimo que crea el DNU 70/17 fue copiado del Procedimiento Preferente de la Ley de Extranjería española, de hecho, el DNU cita la norma española para justificar el recorte de derechos en cuanto a procedimientos judiciales de expulsión. Estos procedimientos son opuestos a la política migratoria argentina; y puede considerarse aún peor en cuanto a



garantías del debido proceso y aplicable a más supuestos y prohibiciones que la ley española (Ceriani Cernadas, 2017).

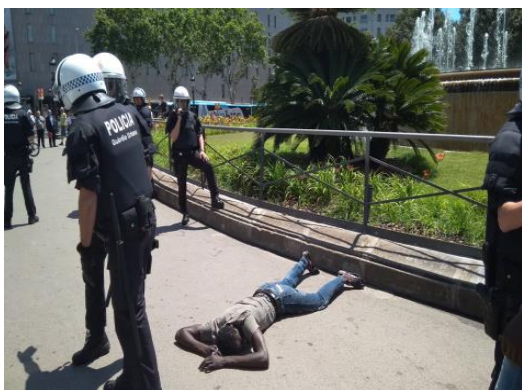
El artículo 29 del DNU, además, elimina la limitación temporal para expulsiones en caso de condenas mayores a 3 años, incluso según la nueva modificación la expulsión puede darse sin haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena firme por delitos que merezcan según las leyes argentinas pena privativa de libertad. Por lo tanto, la venta ambulante que pueda implicar infracción a la ley de marcas, una tentativa de hurto, la detención en una protesta o manifestación pública que pueda derivar en una investigación penal (Carril, 2017) son hoy causales que pueden revocar la resolución de permanencia en el país, aun contando con estatus regular. Es decir que, en cuanto a revisión de las residencias vigentes, el DNU se asemeja a la legislación de 1969 sobre expulsión de extranjeros “indeseables” y a la “Ley Videla” dictadura militar (CELS, 2017). Igualmente, los senegaleses pueden ser expulsados por no estar regularizados, dado su ingreso por paso irregular al país, ya que, al igual que en España, se les requiere visa consular para su ingreso.

La situación de irregularidad migratoria y laboral para los migrantes senegaleses en ambas ciudades no es muy distinta pese a las ligeras diferencias entre los marcos normativos. Sin duda la persecución a su condición de irregularidad se cristaliza como veremos a continuación por medio de un aparato Estatal represivo y racista que los confina a situaciones de gran vulnerabilidad.

### **El Uso del Aparato Represor del Estado**

En el presente apartado analizaremos cómo el aparato represor del Estado toma su cauce en las dos ciudades. Podemos adelantar que identificar a las personas migrantes racializadas con la ilegalidad resulta un elemento común. La construcción mediática de esta ilegalidad tiene gran capacidad de poner el tema en la agenda pública y de constreñir la creación o consolidación de políticas públicas restrictivas para regular los mercados laborales en los que se insertan estos colectivos. Por ello, expondremos brevemente, cuál ha sido el tratamiento mediático y cómo desde ese lugar se presentan las detenciones y allanamientos en los medios de comunicación. Si bien la creación de las políticas que reprimen la venta callejera no se asientan formalmente en distinciones raciales o nacionales, en la práctica impactan especialmente a estos colectivos usando el poder represivo del Estado.

**Fotografía 1 (Barcelona)**



Fuente: Catalunya plural (2018) <sup>23</sup>

**Fotografía 2 (Buenos Aires)**



Fuente: Periodismo popular (2018)<sup>24</sup>

En la fotografía 1 se expone un operativo sucedido el 13 de Junio del 2018 en Barcelona (Catalunya Plural, 2018), En la fotografía 2 un operativo realizado el 5 de Junio del 2018 en Buenos Aires (Periodismo Popular, 2018), podríamos preguntarnos si es posible saber cuál ciudad corresponde cada foto y a priori sería difícil distinguirlas. En ambos casos vemos un senegalés desmayado tras la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad. Las postales de la represión policial en ambas ciudades guardan una gran cantidad de semejanzas, no sólo la cercanía de las fechas, o los discursos mediáticos, sino el *modus operandi* de la policía en ambas ciudades; donde el uso del aparato represor del Estado comienza con la exclusión de los migrantes en el mercado formal de trabajo terminando con la criminalización de la migración sustentada en un racismo institucionalizado. En el caso de Barcelona puede terminar con la detención en un CIEs y la posterior expulsión del país. Y en el caso de la ciudad de Buenos Aires con la detención en una comisaría por unas horas, y la apertura de un procedimiento de expulsión que en pocas ocasiones se concreta.

---

<sup>23</sup> Yeray Iborra en Catalunya Plural Disponible en: <http://catalunyaplural.cat/es/un-mantero-herido-en-plaza-catalunya-tras-una-redada-de-la-guardia-urbana/>

<sup>24</sup>Periodismo Popular foto de revista crítica. Disponible en: <https://notasperiodismopopular.com.ar/2018/06/06/policia-ciudad-desalojo-hirio-gravedad-vendedor-senegales/>

*“Estos grupos responden a personas millonarias haciendo uso y abuso del espacio público y venden mercadería que es robada”*

**Diario La Nación, Brenda Struminger.**

*“El mantero, al principio era visto como el típico pobre inmigrante que intentaba ganarse la vida. Eran muchos los que les compraban lo que fuese para ayudarlos de alguna manera. Pero la realidad de hoy en día es que se ha convertido en una mafia organizada y muy peligrosa que está hundiendo el negocio del comerciante de la calle”*

**Diario La Tribuna, Daniel Negroles.  
5 de Julio de 2018. España.**

Más allá de la normativa, la asociación de la irregularidad migratoria con la “ilegalidad” no opera mecánicamente, sino mediante una serie de factores que están asociados con la actividad laboral que desempeña el colectivo, que como se indicó, mayoritariamente es la venta ambulante. Esta actividad es perseguida por el Estado bajo tres ejes, las reglamentaciones municipales tanto en Barcelona como en la Ciudad de Buenos Aires del uso del espacio público, la ley de marcas, o uso indebido de marcas, y la persecución judicial tras la sospecha de la pertenencia al crimen organizado (mafias).

La forma en la que llevan a cabo esta persecución también es comparable, en ambas ciudades las fuerzas de seguridad hacen un uso excesivo de la violencia. Frecuentemente se allanan sus domicilios en horas de la madrugada a la espera de encontrar a los trabajadores durmiendo, les incautan su mercadería y el dinero en efectivo que tengan y después se los llevan detenidos. Son

acusados, mayormente, de resistencia a la autoridad cuando las fuerzas de seguridad les decomisan su mercadería y ellos intentan escapar, por lo que les llevan detenidos a calabozos comunes, donde pasan largas jornadas de espera sin patrocinio jurídico. Muchos de ellos que no hablan el idioma castellano/catalán tienen muchos más problemas en sus procedimientos judiciales.

Además, las detenciones y allanamientos se difunden en los medios de comunicación, construyendo noticias falsas sobre este colectivo, diciendo por ejemplo que pertenecen a mafias internacionales. Los dos recuadros retomados en estas páginas incluyen citas de diarios de ambos países y evidencian la construcción de un discurso uniforme para referirse a los migrantes senegaleses como una mafia. Esta actuación hace parte de un racismo estructural que está bien representado desde los medios de comunicación quienes juegan un rol central en la construcción del colectivo senegalés como un grupo mafioso. Las notas de televisión, la prensa online, y la prensa gráfica de Barcelona y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

parecen réplicas. La televisión cuenta además con los discursos de comunicadores influyentes que repiten la versión de las fuerzas de seguridad, e imágenes que difunden de manera parcial.

Este aparato represivo del Estado se monta en la idea de que la migración es una amenaza (Domenech, 2011), es así como el Estado construye desde la norma y desde los medios un sujeto antagónico que puede ser reprimido, hostigado y segregado con la intención de exponer unas fuerzas policiales activas que “cuidan” los intereses de los nacionales. Intereses que como veremos son bienes jurídicos muy difusos que valen la pena ser analizados desde el tradicional test jurídico de proporcionalidad<sup>25</sup> el que indaga cuáles son los bienes jurídicos que deben ser privilegiados por encima de otros. En este casos los derechos que los senegaleses vulneran en contra de los que les son vulnerados por el Estado. A este respecto existen normas sobre derechos humanos que incluyen el derecho al trabajo, a la salud y la alimentación -a los que se logra acceder por medio de la venta ambulante- que cuenta con mayor protección jurídica nacional e internacional que el uso del espacio público o la defensa de las marcas.

### **El Uso de un Espacio no tan Público**

El uso del espacio público está regulado en Barcelona a través de la “Ordenanza sobre el uso de las vías y los espacios públicos” que establece en su artículo 39 regulaciones para la venta no sedentaria en la vía pública. Además de establecer plazos para la autorización de este tipo de venta, resulta de suma importancia el apartado 7 de este artículo que le da potestad a los “agentes de la autoridad” a requerir a los vendedores la documentación que acredite origen de los productos que se venden, en el caso de no tenerla, pueden decomisar la mercadería. El artículo 65 versa sobre sanciones y su graduación y el artículo 70 sobre infracciones específicas en materia de comercio, defensa de los usuarios y consumidores y publicidad dinámica. Estos últimos dos puntos establecen sanciones económicas para quienes infrinjan la normativa dispuesta y agravantes para quienes lo hagan en más de una ocasión, es decir, en el

---

<sup>25</sup> El examen de proporcionalidad es un método de interpretación que ha servido de manera frecuente a los tribunales constitucionales para resolver controversias jurídicas en las que existe una colisión entre principios constitucionales, o bien para limitar las restricciones a los derechos humanos impuestas por el legislador. La aplicación del principio de proporcionalidad expone de manera nítida el proceso de deliberación jurídica que utiliza el juzgador al momento de resolver un litigio (Bernal Pulido, 2007).

caso de que decomisen la mercadería, el vendedor deberá pagar para recuperarla, si no lo hace y es nuevamente interceptado por la policía, la segunda multa será mucho mayor.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la regulación del espacio público la hace el Estado a través del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1.472, del 23 de septiembre de 2004). Nos interesan fundamentalmente los artículos 83 y 84 que hacen mención al uso indebido del espacio público y a la ocupación de la vía pública, en ambos casos se establecen sanciones económicas para los vendedores callejeros. No obstante el artículo 83 hace una aclaración que parece pertinente exponer “No constituye contravención la venta ambulante en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido” (Ley N° 1.472, 2004).

Esta aclaración pareciera tener que aplicarse al caso que analizamos, ya que como dijimos la única alternativa laboral para los migrantes senegaleses es la venta ambulante, de hecho en el año 2010 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>26</sup> falló en favor de tres migrantes senegaleses que habían presentado un *Hábeas Corpus* en el 2009, a raíz de una detención ilegal en la vía pública mientras vendían *bijouteri* (Bara Sako, 2010). En el Fallo del Tribunal Superior de Justicia, el juez Luis Francisco Lozano argumentó que, cuando existan indicios suficientes de que la conducta puede estar encuadrada en el último párrafo del art. 83 del Código Contravencional, los agentes efectores no tomen medidas contra los que puedan ser afectados (Expte. N° 6925/09 2010). Sin embargo, pese a este antecedente las prácticas policiales siguen siendo represivas y disciplinadoras.

En las calles los senegaleses son constantemente perseguidos bajo la excusa del uso indebido del espacio público, especialmente si estiran su manta con sus productos en lugares de mucho tránsito de personas. Al parecer usan un espacio público para otros pero no público para ellos, por lo que los senegaleses en ambos países han desarrollado una técnica para levantar rápidamente su manta sin perder su mercadería ante el aviso de que viene la policía. En las dos ciudades les decomisan sus productos y en algunas ocasiones sin confeccionar el acta de decomiso de su mercadería lo que hace imposible recuperarla.

Cuando la ley sobre el uso del espacio público les parece poco intimidante, los policías activan un nuevo marco jurídico, mucho más coercitivo: la ley de marcas. Con esta

---

<sup>26</sup> Máximo tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ley se activa un procedimiento penal que los deja muchos más comprometidos. Y es frente a este procedimiento que las grandes corporaciones transnacionales intervienen en la persecución penal de estos sujetos racializados, con impactos en su situación migratoria, esto ocurre en las dos ciudades como veremos a continuación.

### **La Infracción a la Ley de Marcas y el rol del Aparato del Estado**

Además de la persecución callejera utilizando leyes municipales, existe una persecución a este colectivo bajo legislación nacional en ambos países. Para el caso español, el código penal regula la venta no autorizada de marcas, o falsificaciones de marcas en su artículo 274, que es penado con hasta dos años de cárcel, y multas para los infractores que deben pagarle a la marca supuestamente afectada. Para tal fin se presentan en los juicios los representantes de las marcas como particulares damnificados. Según dispone el artículo 57 de la Ley de Extranjería, se puede canjear la condena de cárcel por la expulsión y la prohibición del reingreso. Con lo cual, las opciones son pagar con multa y cárcel o pagar con la expulsión, casi una extorsión para propiciar la expulsión.

Según publican los diarios españoles, los productos que más se venden en las calles de Barcelona son falsificaciones de las marcas, Nike, Ray-Ban, Louis Vuitton y Rolex (La Vanguardia, 2016); no son las únicas marcas, Adidas, Gucci (Diario Ibiza, 2013), Chanel (Europapress, 2009) figuran también en la lista.

Estas empresas son las que envían representantes en los juicios contra los vendedores ambulantes senegaleses. Sumado a este argumento legal para perseguir a los vendedores se suele recurrir al artículo 515 del código penal que versa sobre el crimen organizado para indicar que este colectivo pertenece a una “mafia”, pese a que no existe ninguna investigación que dé cuenta de tal fenómeno. Los funcionarios insisten públicamente en este argumento y los medios de comunicación lo replican constantemente. El caso más resonante en España es el de Mónica Dopico, inspectora y jefe de la sección de delitos contra la propiedad industrial de la policía nacional que sostiene públicamente que los senegaleses vendedores ambulantes pertenecen a una mafia (MUFACE, 2017) y es replicada por medios de comunicación. Esta inspectora es premiada por las asociaciones que representan a las marcas (EUROPOL, 2017) e invitada a dar conferencias sobre este aspecto no solo en España (La Coalición, 2017), sino fuera del país también (EUIPO, 2017). En este caso, los medios de comunicación se presentan

como los transmisores de estas formas de interpretación deshumanizante que cosifica a este grupo social (Bober, Jaurigoity, Pagani, Panaino, 2003). Además las empresas llevan adelante un fuerte lobby político (El Confidencial, 2018) que tiene su interlocutor principal en la Asociación para la Defensa de la Marca (ANDEMA) que representa a más de 70 marcas entre las que se encuentra Nike, Adidas, Levis, Chanel y varias más. Esta asociación suele organizar eventos donde los funcionarios públicos son usuales interlocutores, como el caso del Fiscal General del Estado Español por ejemplo en los premios que otorga esta entidad anualmente a las empresas, y donde también participan representantes de la embajada de EEUU (ANDEMA, 2014). Pero además es un caso llamativo el del 2008 donde el Estado español le otorgó a esta entidad la “Cruz del Mérito Policial y de la Guardia Civil” con el distintivo blanco<sup>27</sup>. Esta asociación se jacta de ser la impulsora de las leyes de patentes o la ley de marcas por ejemplo (ANDEMA, 2009)

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la legislación es ligeramente diferente, ya que se aplica lo que se conoce como “Ley de marcas” N° 22.362 que es una norma de carácter nacional con jurisdicción federal. En su artículo 31 impone multas y penas privativas de la libertad para quienes vendan falsificaciones en la vía pública. Los productos que más se venden en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según indican los diarios son Nike, Adidas, Puma, Ray Ban, Infinit, Rolex (El Cronista, 2011).

Es interesante el proceso en la Ciudad de Buenos Aires ya que a diferencia de Barcelona donde directamente los representantes legales de las marcas se presentan como particulares damnificados en los juicios contra los senegaleses, en este caso su aparición en la escena legal se hace a través de reuniones, premiando a quienes persiguen estas prácticas, los casos más paradigmáticos son el de la empresa Levis que premió a la Fiscal Celsa Ramírez, del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires en el 2016, acto donde también estuvieron presentes representantes de la embajada de EEUU (Ministerio Público Fiscal, 2016), la empresa Nike que hizo lo mismo con la Fiscal en el año 2017 donde también premió al Subcomisario Herrera, encargado este último del área de contravenciones de la policía de la Ciudad (Ministerio Público Fiscal, 2017). La premiación de esta fiscal no es causal ya que es la oficina -Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N°35- donde se llevan el mayor número de causas contra población senegalesa en la Ciudad.

---

<sup>27</sup> Premio que otorga la corona española a las actuaciones o conductas que “prestigian” a la guardia civil y que se consideren de interés de la Patria.

El hecho más reciente fue el 6 de Agosto del año 2018, donde las empresas Puma, Tommy Hilfiger, Nike, Chanel y Novartis premiaron al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad, Martín Ocampo y al Secretario de Seguridad Marcelo D'Alessandro por su trabajo contra los vendedores ambulantes en la Ciudad (Buenos Aires Ciudad, 2018).

### **Comentarios Finales**

Los senegaleses son en ambas ciudades colectivos numéricamente marginales frente al total de la población que las habita e incluso frente a la población migrante de otros orígenes, sin embargo la espectacularidad con que son perseguidos por la policía y expuestos por los medios de comunicación evidencian una presencia mucho mayor a la que realmente existe. Esta presencia es ilegalizada, criminalizada y sometida a hostigamiento en las calles bajo la excusa de controlar el espacio público y defender a las grandes marcas de las “mafias internacionales”.

Por otra parte, han sido organizaciones como el Banco Mundial, el Organismo Francés para el Desarrollo, la propia Unión Europea, y la USAID quienes han influido directamente en Senegal profundizando una crisis económico social que derivó en el cambio de las circunstancias internas, transformando un país que hasta ese momento era mayoritariamente receptor de migrantes en un país de emigración fundamentalmente. La propia OMC le impuso al Estado senegalés la liberación de las restricciones aduaneras para que se impusiera en el país un modelo neoliberal, quebrando así la industria nacional lo que dio pie a que se incorporarán las transnacionales a la economía interna.

Por otro lado, en los países de destino en este caso España y Argentina, las transnacionales se ocupan de influir directamente en los operadores judiciales para que estos amolden su accionar a los intereses de las mismas. En el caso Español, participan directamente en los procesos judiciales como perjudicados, y además la organización que nuclea a las grandes empresas “perjudicadas” organiza eventos donde son invitados de honor los propios fiscales acusadores, sin esconder el lobby político, adulan y premian a los funcionarios del Estado. En Argentina su participación es a través de los constantes premios que otorgan a los fiscales que acusan, sin ningún reparo por esconderlo, es la propia fiscalía de la Ciudad de Buenos Aires quien publica las empresas que participan y muestran fotos de reuniones y premiaciones.



Si pensamos que para los senegaleses el trabajo en la venta ambulante es su única salida de sobrevivencia podemos entender que existe un bien jurídico a proteger más importante que las marcas y el espacio público: la vida de estos trabajadores inmigrantes. Ellos con su trabajo ambulante pagan su vivienda, comida y la salud, además ayudan a sus familias en su país de origen. Pero la policía de ambas ciudades los persigue y criminaliza, iniciándoles procesos judiciales que les impiden la regularización migratoria y por ende los margina de la posibilidad de obtener trabajo registrado. Como vemos en ambas ciudades la intencionalidad de ambos aparatos represivos no es -principalmente- expulsar a estos migrantes, sino más bien disciplinarlos y generar situaciones de exclusión social donde estos cuerpos puedan ser medida de ajuste.

El efecto que han tenido estas políticas represivas y securitarias con respecto a los trabajadores migratorios, ha traído sin duda un disciplinamiento social en sectores con enormes carencias económicas y que se condice con las crisis económicas de los países y la falta de empleo de calidad, que los Estados no están dispuestos a solventar. Para ello parte del disciplinamiento consiste en criminalizar las actividades que estos migrantes realizan, y para ello los juzgados y fiscalías penales y contravencionales ejercen -también- un rol activo en las actuaciones en contra de las personas migrantes ya que son parte del sistema de armado de causas. En este sentido el sistema judicial tradicionalmente clasista y racista (Segato, 2007) interviene para propiciar las detenciones arbitrarias de las personas migrantes, criminalizándolas.

Otra de las cuestiones a resaltar es que sin importar el color político que tenga el poder local, la presión que ejercen estas empresas sobre la judicialización de las causas contra los senegaleses es clara. Aún en gobiernos que se declaran defensores de los migrantes como el de Barcelona se siguen practicando redadas allanamientos y detenciones, y éstas prácticas ocurren en igual medida en el gobierno de centro derecha de la ciudad de Buenos Aires que se ha pronunciado en distintas oportunidades en contra de los migrantes.

Otra de las conclusiones de este escrito es que al comparar lo que sucede en los dos países se nota una clara intención de los diferentes niveles del Estado argentino de asemejar la estrategia de criminalización migratoria a la de España, especialmente, con el colectivo senegalés. Si bien la política migratoria argentina está configurada en clave de derechos humanos, las recientes modificaciones normativas han aumentado la vulnerabilidad de los

migrantes frente al Estado. Entendemos que no es casual que se asemejen las políticas sobre los cuerpos racializados de esta población en ambas latitudes, y en efecto, los actores comunes en ambos casos, son las transnacionales que utilizan métodos muy similares para influir directamente en los operadores del Estado, argumentando que sus marcas se ven perjudicadas por las estrategias de supervivencia de los migrantes senegaleses.

## Bibliografía

AGENCIA DE ONU PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). “¿Cuáles son los países más ricos del mundo? 2017”. Disponible en <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/cuales-son-los-paises-mas-ricos-del-mundo> .

ARÉVALO MUTIZ, Paula Lucía. “Los desafíos del derecho frente a la globalización”. *Revista Via Iuris*, no 4, p. 75-91. 2004.

ARRIGHI, Giovanni., HOPKINS, Terence, WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos*, AKAL, Madrid, 1999.

ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MARCA (ANDEMA) “Más de veinte años haciendo historia.” Disponible en <http://www.andema.es/sites/default/doc/pdf/historia-andema.pdf> . 2009

ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MARCA (ANDEMA) “25 Aniversario.” Disponible en [http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos\\_relacionados/Noticias/2014/2014\\_07\\_18\\_XXVAniversarioANDEMA\\_FOLLETO.pdf](http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Noticias/2014/2014_07_18_XXVAniversarioANDEMA_FOLLETO.pdf). 2014

BARA, Sakho. “s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en /Mbaye, Ibrahima s/inf. Arts. De la ley 23.098 (Habeas Corpus).” *Expediente N° 6925/09*. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.2010.

BAVA. “De la baracka aux Affaires: Ethos économique religieux et transnationalité chez les migrants sénégalais mourides”, en *Revue Européenne des Migrations Internationales*, (19) 2, pp. 69-84. 2003.

BERNAL PULIDO, Carlos. *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Madrid, 3er Edición. 2007.

BIGO, Didier. *Security and Immigration: Toward a Critique of the Governmentality of Unease*, en *Alternatives*, N° 27. 2002.

BOBER; JAURIGOITY; PAGANI; y PANAINO. “Etiquetamiento y deshumanización: la construcción del “otro” en los medios gráficos argentinos 1975/ 2002”, Ponencia presentada en 1er Encuentro sobre Prácticas Sociales Genocidas, Buenos Aires, 10 al 15 de Noviembre de 2003, Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires, Instituto de Artes y Ciencias de la Diversidad Cultural, Universidad de Tres de Febrero. 2003.

CARRIL, Camila. “Informe técnico DNU 70/2017.” Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Subdirección de migrantes. Disponible en <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/INFORME-T%C3%89CNICO-DNU.pdf>. 2017.

CASTELLANO, Nicolás. “España inició los trámites para expulsar a más de 20.000 extranjeros en 2017.” *Cadena Ser*. Disponible en [http://cadenaser.com/ser/2018/04/10/sociedad/1523384661\\_834468.html](http://cadenaser.com/ser/2018/04/10/sociedad/1523384661_834468.html). 2018

CASTRO, Jorge. “Concentración económica inexorable.” *Clarín*. 2018 Disponible en [https://www.clarin.com/economia/tendencia-concentracion-economia-inexorable\\_0\\_SyWmB8GUM.html](https://www.clarin.com/economia/tendencia-concentracion-economia-inexorable_0_SyWmB8GUM.html). 2018.

CERIANI CERNADAS, Pablo. “Dictamen Técnico sobre el DNU 70/2017 que reformó la ley de migraciones 25.871.” Buenos Aires. Disponible en <http://iarpidi.org/2017/03/24/dictamen-tecnico-sobre-el-dnu-702017-que-reformo-la-ley-de-migraciones-25-871/>. 2017.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Disponible en <http://www.buenosaires.gov.ar/justiciayseguridad/noticias/reconocimiento-por-la-labor-realizada-por-la-ley-de-marcas>. 2018.

CÓDIGO CONTRAVENCIONAL. “Ley N° 1.472.” Disponible en: [http://www.cpacf.org.ar/files/op/codigo\\_contravencional.pdf](http://www.cpacf.org.ar/files/op/codigo_contravencional.pdf).

CONGOSTRINA, Alfonso. “El Sindicato Mantero nació de una muerte.” *El País*. Disponible en [https://elpais.com/politica/2018/08/11/actualidad/1533994411\\_654658.html](https://elpais.com/politica/2018/08/11/actualidad/1533994411_654658.html). 2018.

COX, Robert. “Fuerzas sociales, estados y órdenes mundiales”, en MORALES (Comp.), *Poder y orden mundial*, FLACSO, San José de Costa Rica. Págs. 172-73. 1993.

CRESPO UBERO, Rafael. “Participación y asociacionismo senegalés. De la visibilidad a la conexión transcontinental”, en JABARDO Velasco (ed) *Senegaleses en España. Conexiones entre origen y destino*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2006.

CRÓNICA. “Once: senegaleses se enfrentaron a policías tras violento allanamiento.” Disponible <https://www.cronica.com.ar/info-general/Once-senegaleses-se-enfrentan-a-policias-tras-violento-allanamiento--20180608-0023.html>. 2018.

DE LUCAS, Javier: “Xenofobia, racismo y unidad europea (Sobre la garantía de los derechos fundamentales de los extranjeros en España)”, en *Jueces para la Democracia. Información y Debate, Dossier: la infra- condición de extranjero*, núm. Pp. 67-78. 1990.

DE LUCAS, Javier: *El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*, Madrid: Temas de Hoy. 1994.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM). “Disposición N° 002”. Disponible en: <http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/refugiados/Disposicion%20regularizacion%20senegaleses.pdf>. 2010

DOMENECH, Eduardo. “La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global”, en *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires (Argentina): Catálogos / CLACSO. 2008

DOMENECH, Eduardo. “Crónica de una "amenaza" anunciada. Inmigración e 'ilegalidad': visiones de Estado en la Argentina contemporánea”, en FELDMAN BIANCO, Bela; RIVERA SANCHEZ, Liliana; STEFONI, Carolina y VILLA, Marta *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías*. Quito (Ecuador): FLACSO-Ecuador / CLACSO / UAH. 2011

DOMENECH, Eduardo. “Inmigración, anarquismo y deportación: la criminalización de los extranjeros “indeseables” en tiempos de las grandes migraciones”. *REMHU-Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, vol. 23, no 45. 2015

EL CONFIDENCIAL. “Los empresarios, contra Carmen: el 'top manta' es ilegal y lo controlan las "mafias".” Disponible en: [https://www.elconfidencial.com/espana/2018-08-16/empresarios-top-manta-carmena-marcas-madrid\\_1604967](https://www.elconfidencial.com/espana/2018-08-16/empresarios-top-manta-carmena-marcas-madrid_1604967). 2018

EL CONFIDENCIAL. “Los manteros ya no huyen plantan cara a la policía.” Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cEbpZPzmsN0>. 2018.

EL CRONISTA. “Nike, Adidas, Ray Ban, Infinit y Rolex, las marcas más golpeadas por los manteros.” Disponible en: <https://www.cronista.com/negocios/Nike-Adidas-Ray-Ban-Infinit-y-Rolex-las-marcas-mas-golpeadas-por-los-manteros-20111206-0046.html%20Copyright%20%20www.cronista.com> Copyright © www.cronista.com. 2011.

EL PERIÓDICO. “Contundente operación de la Guardia Urbana de BCN contra el 'top manta'.” Disponible en <https://www.elperiodico.com/es/barcelona/20180906/video-redada-top-manta-barcelona-7020669>. 2018.

ESPIRO, María Luz; VOSCOBOINIK, Sonia; ZUBRZYCKI, Bernarda. “Enfrentando el racismo institucional. Análisis de dos casos de migrantes senegaleses en Argentina (2012-2016).” *REMHU-Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, vol. 24, n° 48. 2016.

EUROPEAN UNION INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE (EUIPO) “Regional Seminar on Enforcement of Intellectual Property Rights Limassol,” Cyprus. Disponible en [https://euipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document\\_library/observatory/documents/Regional\\_seminars/Regional\\_Seminar\\_Cyprus\\_04046017\\_en.pdf](https://euipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/Regional_seminars/Regional_Seminar_Cyprus_04046017_en.pdf). 2017.

EUROPEAN UNION’S LAW ENFORCEMENT AGENCY (EUROPOL) “Intellectual property crime conference.” Belgium. Disponible en <https://www.europol.europa.eu/events/europol-intellectual-property-crime-conference>. 2017.

EUROPRESS. “Expulsión a dos senegaleses sorprendidos con numerosas prendas falsificadas de reconocidas marcas.” Disponible en: <http://www.europapress.es/cantabria/noticia-expulsion-dos-senegaleses-sorprendidos-numerosas-prendas-falsificadas-reconocidas-marcas-20091212100828.html>. 2012.

EVERS. “Morality and money: The murids of Senegal», en Awraq.” *Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 16, pp. 43-66. 1995.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION of the United Nations (FAO) or Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement (CIRAD).

“Rural Africa in motion Dynamics and drivers of migration South of the Sahara.” Disponible en <http://www.fao.org/3/i7951en/I7951EN.pdf>. 2017.

GARCÍA, Jesús; BALSELLS, Ferran. “El laberinto de los manteros.” *El País*. Disponible en: [https://elpais.com/diario/2010/09/06/catalunya/1283735242\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/09/06/catalunya/1283735242_850215.html). 2010.

GARCÍA, Ter. “Colectivos de migrantes piden en el Parlamento Europeo cambios en la Ley de Extranjería.” *El Salto*. Disponible en <https://www.elsaltodiario.com/migracion/los-manteros-y-lateros-llegan-al-parlamento-europeo>. 2018.

GIL ARAUJO, Sandra. “Deslocalizar los muros de Europa. Los países de origen y tránsito de inmigrantes en el control migratorio de la Unión Europea.” *En Temas de Antropología y migración*. N.º2. ISSN 1853-354X. p.9. 2011.

GIL ARAUJO, Sandra; GONZALEZ, Tania; y MONTAÑÉS, Virginia. “Política migratoria y derechos humanos en el Mediterráneo español. El impacto del control migratorio en los tránsitos de la migración africana hacia Europa.” *Revista de derecho migratorio y extranjería*, vol. n.º33. ISSN 1695-3509, p. 245-267. 2013.

GIL ARAUJO, Sandra; SANTI, Silvana; JARAMILLO, Verónica. “Externalización del control migratorio y políticas de migración familiar en europa: instrumentos para un gobierno deslocalizado de la migración. Migraciones, Estados y Políticas.” *Cambios y continuidades en América del Sur Lugar: La Paz*, p. 197 - 214. 2017.

GOLDBERG, Alejandro. *Ser Inmigrante no es una enfermedad. Inmigración, condiciones de vida y de trabajo. El proceso de salud/enfermedad/atención de los migrantes senegaleses en Barcelona*. Tesis doctoral. Universitat Rovira I Virgili. Tarragona, España. 2003.

HALPERN, Gerardo. *Etnicidad, inmigración y política. Representaciones y cultura política de exiliados paraguayos en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo. 2009.

IBORRA, Yeray. “Un mantero herido en plaza Catalunya durante una redada de la Guardia Urbana.” *Catalunyaplural*. Disponible en <http://catalunyaplural.cat/es/un-mantero-herido-en-plaza-catalunya-tras-una-redada-de-la-guardia-urbana>. 2018.

INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA (idescat). Web de la estadística oficial de Cataluña. Disponible en: <https://www.idescat.cat/pub/?id=pmh&lang=es>. 2018.

KLEIDERMACHER, Gisella. “Africanos y afrodescendientes en la Argentina: invisibilización, discriminación y racismo.” *Revue Rita*, (5) 2011.

KLEIDERMACHER, Gisella: “Migración sur-sur: senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires.” *Voces en el Fénix*, 21, pp 107-119. 2012.

LA COALICIÓN. “Europol premia a la Policía Nacional por su lucha contra la piratería.” Disponible en <http://lacoalicion.es/2017/09/19/europol-premia-a-la-policia-por-su-lucha-contra-la-pirateria>. 2017.

MAFFIA, Marta; ZUBRZYCKI, Bernarda. “Desde el África subsahariana a la Argentina ¿Un incipiente corredor migratorio?”, En: SASSONE (Ed.) *Panorama contemporáneo de las migraciones internacionales en la Argentina. Perfiles, territorios e identidades*. Buenos Aires: CONICET-IMHICIHU, cap. 22, pp. 503-520 (en prensa). 2015.

MARKETING NEWS. “ANDEMA premia a cinco conocidas firmas por la gestión de sus marcas.” Disponible en <http://m.marketingnews.es/varios/noticia/1083528028705/andema-premiara-cinco-conocidas.1.html>. 2014.

MBOUP. *Les Sénégalais d'Italie. Émigrés, agents du changement social*, Paris, L'Harmattan 2001.

MENDIZÁBAL, Nora. “La osadía en la investigación: el uso de los métodos mixtos en las ciencias sociales.” V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, 16 al 18 de noviembre de 2016, Mendoza, Argentina. Métodos, metodologías y nuevas epistemologías en las ciencias sociales: desafíos para el conocimiento profundo de Nuestra América. *En Memoria Académica*. 2016. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.8506/ev.8506.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8506/ev.8506.pdf)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. “Reconocimiento por la lucha contra el comercio ilegal.” Disponible en <https://www.fiscalias.gob.ar/project/reconocimiento-por-la-lucha-contra-el-comercio-ilegal/>. 2016.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. “Reconocimiento a la Fiscal Celsa Ramírez.” Disponible en <https://www.fiscalias.gob.ar/project/reconocimiento-a-la-fiscal-celsa-ramirez/>. 2017.

MORALES, Diego; JARAMILLO, Veronica; ORTIZ CETRA, Raisa; TROVATO, Margarita. *Migrantes: de la protección a la criminalización. En Derechos Humanos en la Argentina. Informe 2017*. pp 181-200 CELS. Siglo Veintiuno. 2017.

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) “Ahora mismo la ley es adecuada, pero demandamos sanción al comprador.” *Revista electrónica N°239*. Nipo 175 17 002 6. Enero-Marzo 2017. Disponible en [https://www.muface.es/revista/p239/en\\_portada\\_entrevista\\_monica\\_dopico\\_239%20copia.html](https://www.muface.es/revista/p239/en_portada_entrevista_monica_dopico_239%20copia.html). 2017.

NEGROLES, Daniel. “Mafia senegalesa. Los manteros están hundiendo el negocio del comerciante cartagenero.” *La tribuna de España*. Disponible en <https://latribunadeespana.com/espana/mafia-senegalesa-los-manteros-estan-hundiendo-el-negocio-del-comerciante-cartagenero>. 2018.

NUEVA CIUDAD. “El reclamo de los senegaleses llegó a la Legislatura: "Entran a nuestras casas, nos golpean y nos roban todo”.” Disponible en <https://www.nuevacidad.com.ar/notas/201806/37750-el-reclamo-de-los-senegaleses-llego-a-la-legislatura-entran-a-nuestras-casas-nos-golpean-y-nos-roban-todo.html>. 2018.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). “Senegal: de país de destino a país de tránsito y emigración de profesionales según el perfil migratorio de la OIM.” Disponible En <https://www.iom.int/es/news/senegal-de-pais-de-destino-pais-de-transito-y-emigracion-de-profesionales-segun-el-perfil>. 2010.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). “Informe sobre las migraciones en el mundo 2018.” e-ISBN 978-92-9068-766-5. Disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf). 2018

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC). “Informe sobre el comercio mundial 2016: igualdad de condiciones para el comercio de las pymes.” Disponible en [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/wtr16-4\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/wtr16-4_s.pdf) . 2016

OXFAM. “1% más rico de la población mundial acaparó el 82% de la riqueza generada el año pasado, mientras que la mitad más pobre no se benefició en absoluto.” *OXFAM Prensa*. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2018-01-22/el-1-mas-rico-de-la-poblacion-mundial-acaparo-el-82-de-la>. 2018

PACECCA, María Inés; CANELO, Brenda; BELCIC, Sofía. “Culpar a los negros ya los pobres. Los “manteros” senegaleses ante los allanamientos en el barrio de Once”, en *Territorios de control policial. Gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires*. Editorial Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. ISBN 978-987-4019-58-5 editado por María Victoria Pita y María Inés Pacecca, p. 199-220.

PACHECO, Ana. “Cuando te persigue la policía solo piensas en correr, correr. Sobrevivir.” *PlayGround*. Disponible en [https://www.playgroundmag.net/now/La-muerte-del-mantero-Mame-Mbaye\\_28237055.html](https://www.playgroundmag.net/now/La-muerte-del-mantero-Mame-Mbaye_28237055.html). 2018

PEREDA, Carlos; PRADA, Miguel Ángel. *Migraciones internacionales: entre el capitalismo global y la jerarquización de los Estados*. En Políticas sociales y estado de bienestar en España: las migraciones. Fundación Hogar del Empleado. Centro de Investigación para la Paz, ISBN: 84-95801-03-5. España, 2002.

PEREIRA Manuel Andrés. “Delito, seguridad, orden público e “inmigración limítrofe” en argentina (1976-1995).” *Revista interdisciplinaria movilidad humana*. Brasilia año XXIV, n 46, p. 177-191. ISSN 2297-9843. 2016.

PERIODISMO POPULAR. “La policía de la Ciudad desalojó e hirió de gravedad a un vendedor senegalés.” Disponible en <https://notasperiodismopopular.com.ar/2018/06/06/policia-ciudad-desalojo-hirio-gravedad-vendedor-senegales/>. 2018.

PIERGIORGIO, Sandri. “Las copias falsas ya representan el 2,5% del comercio mundial.” *La Vanguardia*. Disponible en <https://www.lavanguardia.com/economia/20160418/401182315420/falsificaciones-impacto-comercio-mundial-informe-ocde.html>. 2016.

PORTES y DEWIND. “A Cross-Atlantic dialogue: The progress of research and theory in the study of international migration”, *International Migration Review*, 38, pp. 828- 851.2004

REITER, Paula Marina. “Trabajar tranquilo. Estrategias de inserción sociolaboral de migrantes senegaleses mourides en la Ciudad de Buenos Aires. *Revista Temas de Antropología y migración*, n°9, págs. 50-70, ISSN: 1853-354. Diciembre 2017.

RESUMEN LATINOAMERICANO. “Siguen las detenciones, allanamientos y avasallamiento de derechos de trabajadorxs senegaleses.” Disponible en <http://www.resumenlatinoamericano.org/2018/06/08/argentina-siguen-las-detenciones-allanamientos-y-avasallamiento-de-derechos-de-trabajadorxs-senegaleses/>. 2018

ROBIN. *Atlas des migrations ouest-africaines vers l'Europe 1985-1993*, Eurostat-Paris, Orstom éditions. 1996.

ROMERO LUQUE, Jara. *FMI y BM, el impacto en Senegal: ¿Reducción de la pobreza o búsqueda de intereses económicos?* Ensayo para la Maestría en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos de la Universidad Autónoma de Madrid. 2014.

SANCHEZ, Raul. “Seis senegaleses serán expulsados por vender gafas, relojes y CD falsos.” *Diario de Ibiza*. Disponible en <https://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2013/01/27/seis-senegaleses-seran-expulsados-vender-gafas-relojes-cd-falsos/600761.html>. 2013.

SANTELLÁN, Gabriel. “Las paradojas de la globalización: el caso de los senegaleses en Buenos Aires.” Disponible en <https://www.econlink.com.ar/senegal-argentina>. 2010

SASSEN, Saskia. *Territory, authority, rights: From medieval to global assemblages*. Princeton university press, 2008.

SASSEN, Saskia. *Embedded borderings: making new geographies of centrality, Territory, Politics, Governance*, DOI: 10.1080/21622671.2017.1290546. 2017

SEGATO, Rita. “Racismo, Discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales.” *Brasilia: Serie antropología*. 2006

SEGATO, Rita. “El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción.” *Nueva Sociedad*. No 208. 2007.

SERVICIO JESUITA A MIGRANTES. “Informe CIE 2017. Sufrimiento inútil.” Disponible en <https://sjme.org/wp-content/uploads/2018/06/Informe-CIE-2017-SJM.pdf>. 2018

SIEMPRE NOTICIAS TV. “Feimman sobre los senegaleses.” Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cEZBe6X9-p0>. 2018.

SILVA, Iria Vázquez. “El desafío estadístico de ser emigrante senegalés en España: un estudio comparativo de las fuentes secundarias en origen y destino sobre la inmigración senegalesa en España.” *Migraciones*. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, 2011, no 29, p. 127-155.

STOLLER, Kristin. “Global 2000: Las empresas más grandes del mundo de 2018.” *Forbes México*. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/global-2000-las-empresas-mas-grandes-del-mundo-de-2018/>. 2018.

STRUMINGER, Brenda. “Los manteros senegaleses, otra cara del conflicto por la venta ambulante.” *La Nación*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/1975391-senegaleses-manteros>. 2017.

TISCORNIA, Sofía. *Derechos humanos, seguridad y publicidad del crimen: desocultar la verdad*. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: [http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/cgibin/library.cgi?a=d&c=en cruci&cl=CL1&d=HWA\\_706](http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/cgibin/library.cgi?a=d&c=en cruci&cl=CL1&d=HWA_706). 2004

ZUBRZYCKI, Bernarda. “La migración de los senegaleses “Modou-Modou”. En Argentina.” *CONTRA RELATOS desde el Sur*, 12(13), 4-12. 2016.



## **La Criminalización de la Migración y el rol de las Transnacionales en los Países de Destino: el caso de los senegaleses en Barcelona y Buenos Aires**

### **Resumen**

El objetivo de este artículo es brindar una visión comparada de la situación de precariedad laboral y migratoria de los migrantes senegaleses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Barcelona. Algunas de las principales conclusiones tienen que ver con que en ambas ciudades éste representa un colectivo numéricamente marginal frente al total de la población migrante; pese a ello su presencia es hipervisibilizada por los medios, quienes los tratan como parte de mafias y los criminalizan. Otra de las conclusiones es que las transnacionales imponen agenda y ayudan a configurar una política criminal, que impacta en la situación migratoria de los senegaleses; a través de presiones a jueces, fiscales y fuerzas policiales por medio de premios y reconocimientos que son otorgados para perseguir a quienes venden mercancía falsificada argumentando un perjuicio para su marca. Estos intereses son protegidos con más ahínco que los derechos humanos de los migrantes. La metodología usada es un análisis mixto y pretende integrar distintos elementos cuali-cuantitativos compuesto por una recopilación documental de normativas, de literatura especializada y de la prensa escrita de ambas ciudades, e igualmente se incorporan también elementos cuantitativos provenientes de fuentes secundarias.

**Palabras clave:** senegaleses, transnacionales, criminalización, migración

## **The Criminalization of Migration and the Role of the Transnationals in the Countries of Destination: the case of the Senegalese in Barcelona and Buenos Aires**

### **Abstract**

The aim of this article is to provide a comparative view of the situation of labor and migratory precariousness of Senegalese migrants in the Autonomous City of Buenos Aires and in the City of Barcelona. Some of the main conclusions have to do with the fact that in both cities this community represents a numerically marginal collective in the whole migrant population. Despite this, its presence is hypervisibilized by the media, who characterize them as part of mafias and criminalize them. Another conclusion is that the transnationals impose an agenda and help to shape a criminal policy, which impacts on the migratory situation of the Senegalese through pressures to judges, prosecutors and police forces by means of awards and recognitions that are granted to prosecute those who sell counterfeit merchandise, arguing a detriment to their brand. These interests are protected with more zeal than the human rights of migrants. The methodology used is a mixed analysis and aims to integrate different qualitative-quantitative elements composed of a documentary compilation of regulations, specialized literature and newspapers of both cities, and also includes quantitative elements from secondary sources.

**Keywords:** Senegalese, transnational, criminalization, migration

## **A Criminalização da Imigração e o Papel das Transnacionais nos Países de Destino: o caso de senegaleses em Barcelona e Buenos Aires**

### **Resumo**

O objetivo deste artigo é fornecer uma visão comparativa da situação de trabalho e precariedade migratória dos imigrantes senegaleses na Cidade Autônoma de Buenos Aires e na cidade de Barcelona. Algumas das principais conclusões têm a ver com o fato de que em ambas as cidades representam um coletivo numericamente marginal comparado ao total da população migrante; apesar disso, sua presença é hipervisualizada pela mídia, que os trata como parte das máfias e os criminaliza. Outra conclusão é que as transnacionais impõem uma agenda e ajudam a moldar uma política criminal, que impacta na situação migratória dos senegaleses; através de pressões para juízes, promotores e forças policiais através de prêmios e reconhecimentos que são concedidos para processar aqueles que vendem produtos falsificados argumentando um prejuízo à sua marca. Esses interesses são protegidos com mais zelo do que os direitos humanos dos migrantes. A metodologia utilizada é uma análise mista e visa integrar diferentes elementos qualitativo-quantitativos compostos por uma compilação documental de regulamentos, literatura especializada e imprensa escrita de ambas as cidades, e também inclui elementos quantitativos de fontes secundárias.

**Palavras-chave:** senegaleses, transnacionais, criminalização, migração